

HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

**ACUERDO NUMERO 011
(28 Agosto de 2015)**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”**

EL HONORABLE CONCEJO DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y la Ordenanza Departamental número 017 de 2013 y demás normas concordantes y,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adoptar la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Santa Rosa de Osos, como una estrategia que garantice el derecho a una alimentación estable, permanente y adecuada en cada una de las etapas del ciclo de vida de los individuos del municipio de Santa Rosa de Osos, en especial los más pobres y vulnerables.

ARTÍCULO 2: Definición. La Seguridad Alimentaria y Nutricional, se define como el acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos por parte de todas las personas, para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana. Los pilares de la seguridad alimentaria son: disponibilidad, acceso, consumo, calidad e inocuidad, utilización y aprovechamiento y estabilidad.

ARTÍCULO 3: Objetivo. El Objetivo de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PLSAN) en el municipio es, garantizar a los diferentes grupos poblacionales del municipio de Santa Rosa de Osos la cantidad, variedad, calidad e inocuidad de los alimentos, necesarios para mejorar las condiciones de vida.

ARTÍCULO 4: Principios: Los principios de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional están dirigidos a la estructuración de acuerdos sociales entre el Estado, la sociedad y la familia, que motiven a la acción de los diferentes actores públicos y privados, para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población.

La política, los programas y las acciones deben contemplar de forma integral el ciclo vital y productivo de las familias y personas, los principios de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, son los siguientes:

1. **Derecho a la alimentación.** Promueve la garantía del derecho a la alimentación para la población y en especial para sujetos de especial protección. Estar bien alimentado es decisivo para la libertad y el ejercicio de otros derechos. El hambre es un atentado a la libertad, de tal magnitud, que justifica una política activa orientada a garantizar el derecho a los alimentos de calidad.
2. **Equidad Social.** Propende por la justicia social y la inclusión de grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad, por condiciones de edad, género, ingresos, etnias, desplazamiento y discapacidad, así como la equiparación de oportunidades.
3. **Perspectiva de Género.** Promueve la igualdad entre hombres y mujeres brindando las mismas posibilidades de acceso a recursos productivos, servicios y oportunidades frente a las responsabilidades y roles en la seguridad alimentaria y nutricional.
4. **Sostenibilidad.** Requiere que se garantice su permanencia y proyección en el tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos. En su aplicación no se comprometerá la supervivencia y calidad de vida de las futuras generaciones. Además, se respaldarán los esfuerzos para superar los problemas ambientales que puedan afectar la seguridad alimentaria y nutricional como: la pérdida de la biodiversidad, la deforestación, la degradación de tierras, la utilización inadecuada de agroquímicos y el crecimiento demográfico.
5. **Corresponsabilidad.** Para lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población se requiere el compromiso y la concurrencia de la familia, la sociedad y el Estado. Es indispensable que el acuerdo social que se propone involucre a todos los actores para que exista compromiso permanente.
6. **Respeto a la identidad y diversidad cultural.** Definida como el derecho de los pueblos a producir sus alimentos respetando la identidad cultural y la diversidad de los modos de producción, de consumo y la comercialización agropecuaria, fortaleciendo los mercados locales. Propicia opción de formular aquellas políticas y prácticas comerciales que mejor sirvan a los derechos de la población a disponer de una producción agropecuaria nutritiva, sana y ecológicamente sustentable.

ARTÍCULO 5: Plan Local de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PLSAN): La ejecución de la Política se realizará mediante la implementación del Plan Local de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual debe estar articulado con el Plan de Desarrollo, los planes de inversión y los planes sectoriales de cada Secretaría.

El PLSAN se debe ajustar y actualizar de acuerdo con los Planes de Desarrollo y las políticas de cada gobierno.

ARTÍCULO 6: Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional. La Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), es un espacio donde se concertará y planeará la ejecución de las políticas que se desarrollan en este tema, la cual estará articulada al Consejo Municipal de Política Social – COMPOS. La mesa de SAN estará integrada por los siguientes actores:

1. El señor Alcalde
2. El Secretario(a) de Salud
3. El Director de la UMATA o quien haga sus veces
4. El Coordinador del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
5. El Secretario(a) de Planeación
6. El Secretario de Bienestar Social
7. La Comisaría de familia o quien trabaje tema de derechos de la infancia en el municipio.
8. El Secretario de Educación
9. El Presidente del Concejo Municipal o su delegado
10. Representante sector Comunitario
11. Representante del sector productivo
12. Representante de las veedurías ciudadanas
13. Gestor Red Unidos
14. Otras organizaciones del municipio que trabajen en el tema de seguridad alimentaria y nutricional
15. El Jefe de núcleo o representante de los docentes
16. Representante de los personeros y contralores estudiantiles.
17. Representante del Consejo Municipal de Juventud.

ARTÍCULO 7: Funciones de la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Serán funciones de la mesa de SAN, las siguientes:

1. Realizar acciones diagnósticas, que permitan la identificación de situaciones de inseguridad alimentaria existentes en el municipio y la puesta en marcha de acciones pertinentes y oportunas a las problemáticas encontradas.
2. Reconocer los programas y proyectos de SAN, que están incluidos en las políticas sociales y en el plan de desarrollo del municipio.
3. Plantear y desarrollar estrategias que posibiliten la articulación de las diferentes instancias de participación ciudadana en el municipio y la subregión, con el fin de generar procesos de inter-sectorialidad e inter-institucionalidad que mejoren la SAN.
4. Implementar y ejecutar el plan local de SAN.
5. Diseñar y ejecutar un sistema de control y seguimiento a las acciones propuestas en el plan local de SAN, en las políticas sociales y en el plan de desarrollo municipal, en donde se promueva la participación activa de la sociedad civil organizada.

6. Gestionar recursos con entidades públicas y privadas de los ámbitos local, departamental, nacional e internacional, para apoyar el desarrollo de las propuestas conducentes a promover la SAN en el municipio.
7. Elaborar planes de acción o agendas concertadas, que incorporen: objetivos, actividades, metas en el tiempo, recursos requeridos, resultados esperados y responsabilidades.
8. Apoyar la formulación de la política de SAN en el municipio.
9. Socializar en los Consejos Municipales para la Política Social, las propuestas, avances y logros de la Mesa de SAN.
10. Divulgar a la comunidad los logros y acuerdos que se generan al interior de la mesa, con el objetivo de hacerlos partícipes del proceso de planeación, implementación y evaluación de las estrategias, que buscan atender la inseguridad alimentaria y nutricional en el municipio.
11. Sistematizar las situaciones y aspectos derivados del ejercicio de control y seguimiento a las acciones propuestas en el plan local de SAN, las políticas sociales y el plan de desarrollo municipal.
12. Presentar oficialmente recomendaciones a las dependencias de orden municipal para fortalecer la implementación de la política SAN, proponiendo la formulación de nuevas propuestas encaminadas a disminuir los índices de desnutrición.

ARTÍCULO 8: El Plan Municipal de Seguridad Alimentaria del municipio será ejecutado por la Secretaría de Salud, o por la dependencia que se designe para tal fin por el actual Gobierno.

ARTÍCULO 9: Presupuesto. Facultar al señor Alcalde Municipal, para la asignación del presupuesto y la financiación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, asignado los recursos que destinen el gobierno nacional, departamental, sectores privados nacionales o internacionales y los recursos municipales que permitan una adecuada ejecución de la política de SAN del municipio de Santa rosa de Osos.

ARTÍCULO 10: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Ciudad de Santa Rosa de Osos, a los 28 días del mes de Agosto de 2015.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO, EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2015 Y EN PLENARIA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2015.



OSCAR MARIO BALBÍN PÉREZ
Presidente



MAYDÉ JHULIANA PAVAS OTALVARO
Secretaria General

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

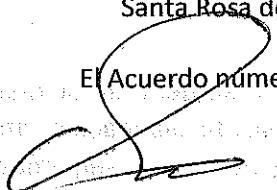
El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

Santa Rosa de Osos, 01 de septiembre de 2015

El Acuerdo número 011 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

SECRETARIA


Mayde Rivas O

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 01 de septiembre de 2015

El Acuerdo número 011 fue sancionado en esta fecha

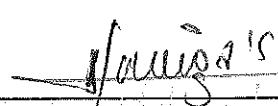
ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 011 que antecede fue publicado hoy 01 de septiembre de 2015

EL SECRETARIO


J. J. Rivas 15